

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 26 de Agosto de 2009.-
Ordenanza N° 34/2009 JFMVP.-

VISTO:

La necesidad de tener seguridad vial en distintos sectores de nuestra localidad, como lo es el acceso a Villa Paranacito, interesando la planta urbana y suburbana, y:

CONSIDERANDO:

Que la peligrosidad que ocasionan los vehículos por el exceso de velocidad; que no existiendo ningún tipo de señalización y sendas para peatones y similares para la circulación de bicicletas y ciclomotores. Y que por distintas razones es habitual y frecuente el traslado o desplazamiento de personas por los distintos medios ante citados, y en concordancia aún más con la afluencia de turistas. Por lo que precede, se plantea la necesidad como único medio, realizar un similar a lomos de burro o reductores de velocidad, como prevención de cualquier hecho de lesión o fatalidad que debamos lamentar.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1º: Ordénese la construcción de lomos de burro, debidamente señalizados en el acceso a la zona suburbana y urbana de la localidad.

ARTICULO 2º: Pase a la Oficina Técnica de Obras Públicas para el estudio de realización de lo enunciado en el Artículo N° 1.-

ARTICULO 3º: De forma.-

